



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Divorcio
Radicación:	2005 – 00306 - 00
Demandante:	Martha Lucía López Aguirre
Demandado:	Hernán Rubio Valencia
Auto:	071

C O N S I D E R A C I O N E S

El pasado diecisiete (17) de enero, se recepcionó solicitud de reconstrucción del expediente antes apuntado, suscrita por profesional del derecho quien dice actuar como apoderado judicial de la parte actora. Sin embargo, revisado el libro historia del proceso se observa que, quien fungió como abogado de la señora López Aguirre, en curso de la acción, fue un profesional diferente al que suscribe la petición de reconstrucción. De igual manera, revisados los anexos que acompañan tal solicitud, no se observa el memorial poder otorgado para para el efecto.

Por lo tanto, esta dependencia judicial se abstendrá resolver la petición de reconstrucción, hasta tanto se allegue el memorial poder otorgado al Dr Rojas y/o la solicitud se realice directamente por la parte actora o, por el abogado reconocido en proceso de divorcio como su apoderado judicial.

Lo anterior, en razón a que el proceso terminó mediante sentencia número 24 de febrero 14 del año 2006 y fue entregado a la abogada que llevó la representación de la accionante, para protocolización.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE de dar tramite a la solicitud de reconstrucción de expediente, hasta tanto se allegue el memorial poder otorgado al Dr Rojas y/o, la solicitud se realice directamente por la parte actora o, por el abogado reconocido en proceso de divorcio como su apoderado judicial.

N O T I F Í Q U E S E

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago -
valle

El auto se notifica por **ESTADO**
018

Enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d598f0feb44ba6b4303182c88f0d7563ac8563ae0d4a0346a193d2a2f40148c**

Documento generado en 27/01/2022 05:20:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>